



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR POR LA QUE SE EMITE EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE DETERGENTES LÍQUIDOS Y LIMPIADORES DESINFECTANTES, AMBIENTADORES E INSECTICIDAS, EN EL T.M. DE LAS TORRES DE COTILLAS, A SOLICITUD DE PRODUCCIONES Y MANIPULADOS, S.A..**

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor tramita el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, dentro del expediente AAU20150076, relativo al proyecto de ampliación de una planta de fabricación de detergentes líquidos y limpiadores desinfectantes, así como ambientadores e insecticidas, ubicada en el camino Av. de los Reyes Católicos, 71, P.I. Forquisa, del t.m. de Las Torres de Cotillas, a instancia de PRODUCCIONES Y MANIPULADOS, S.A., con CIF A30067136.

El proyecto se encuentra incluido en el artículo 7.2.a) de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, al tratarse de un proyecto de los recogidos en el grupo 6, epígrafes a), b) y c) del Anexo II de la citada Ley:

Grupo 6. Industria química, petroquímica, textil y papelera.

- a) Instalaciones industriales de tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos.
- b) Instalaciones industriales para la producción de pesticidas y productos farmacéuticos, pinturas y barnices, elastómeros y peróxidos.

c) Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos con más de 100 metros cúbicos de capacidad (proyectos no incluidos en el Anexo I).

Por lo que debe ser objeto de una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, resolviendo el órgano ambiental mediante la emisión del Informe de Impacto Ambiental (artículo 47 Ley 21/2013) que determinará si el proyecto debe someterse o no a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión se realizará de acuerdo a los criterios (características del proyecto, ubicación del proyecto y características del potencial impacto) contenidos en el anexo III de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

**PRIMERO.** Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación ambiental simplificada se resumen en el Informe de Impacto Ambiental que emite el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor el 8 de mayo de 2019, de acuerdo con el desempeño provisional de funciones vigente.

1) Según el documento ambiental obrante en el expediente, el proyecto consiste en la ampliación de la capacidad de producción de una planta dedicada a la fabricación de detergentes líquidos y limpiadores desinfectantes, la fabricación de ambientadores e insecticidas, así como la fabricación de envases a partir de granza de polietileno y la adición de colorantes, para el envasado de los detergentes líquidos.

Las coordenadas del acceso al centro de trabajo son las siguientes (sistema de coordenadas UTM ETRS89 – Huso 30):

Coordenadas ETRS89 (Huso 30)	X	Y
Acceso a la parcela	653.286	4.209.800

La empresa se encuentra ubicada en el término municipal de Las Torres de Cotillas, ocupando una parcela de 28.164 m<sup>2</sup>, en cuyo interior se dispone de las siguientes estructuras:

- Oficinas.
- Laboratorio.



- Marquesina de formulación (695,64 m<sup>2</sup>).
- Nave 1 (1.497 m<sup>2</sup>). Envasado de detergentes líquidos y fabricación de botellas de plástico:
  - Línea 1.
  - Línea de fabricación de botellas de plástico.
- Nave 2 (1.118 m<sup>2</sup>). Almacén de producto terminado.
- Nave 3(1.118 m<sup>2</sup>). Almacén de materia prima y materia auxiliar (recipientes móviles no afectados por APQ, envases plásticos,..)
- Nave 4 (499,77 m<sup>2</sup>). Almacén de materia prima y producto terminado. APQ 1, 6 y 7 en recipientes móviles.
- Nave 5 (3.690,91 m<sup>2</sup>). Líneas de envasado y almacén de producto terminado:
  - Línea 3: envasado de “3 brujas”.
  - Línea 4: envasado de productos para vitrocerámica.
  - Línea 5: Envasado de multiusos.
  - Línea 6: Envasado de ambientadores y antipolillas.
- Nave 6 (497,98 m<sup>2</sup>). Almacén de envases de cartón.
- Marquesina de descarga de cisternas.
- Depósitos enterrados.

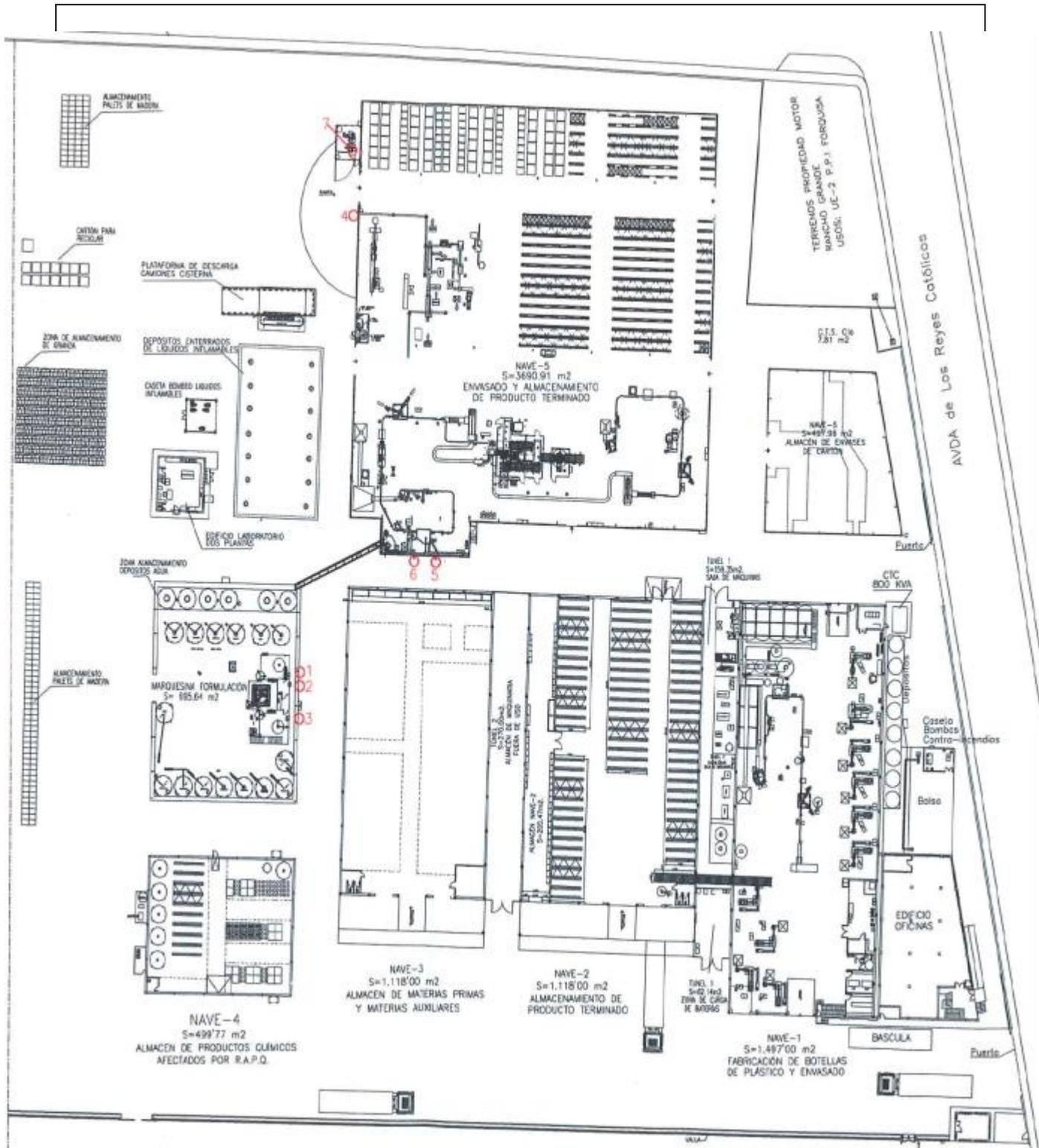
DEPÓSITO	APQ
6 tanques de 60.000 litros de acero al carbono	APQ1
1 tanque de 60.000 litros de acero inoxidable	APQ1

- Sala de calderas.

Se incluye a continuación un plano de distribución de la planta en el que se pueden localizar las estructuras mencionadas anteriormente



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-48be4664-814e-8967-43a5-005056946280



El núcleo de población más próximo a la empresa es el siguiente:

- Barrio de San José, Las Torres de Cotillas, situado a 50 m.

El espacio natural protegido más próximo es el siguiente:

- Sierra de Ricote-La Navela, situado a 11 km.
  - Lugar de Interés Comunitario (LIC): ES6200026.
  - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): ES0000269.
- Cauces públicos.
  - La distancia más próxima al río Segura es de 1,5 km.

El régimen de funcionamiento establecido por la empresa es de un máximo de 16 horas diarias, siendo los días de trabajo al año 251.

La actividad industrial dispone de tres procesos productivos diferenciados:

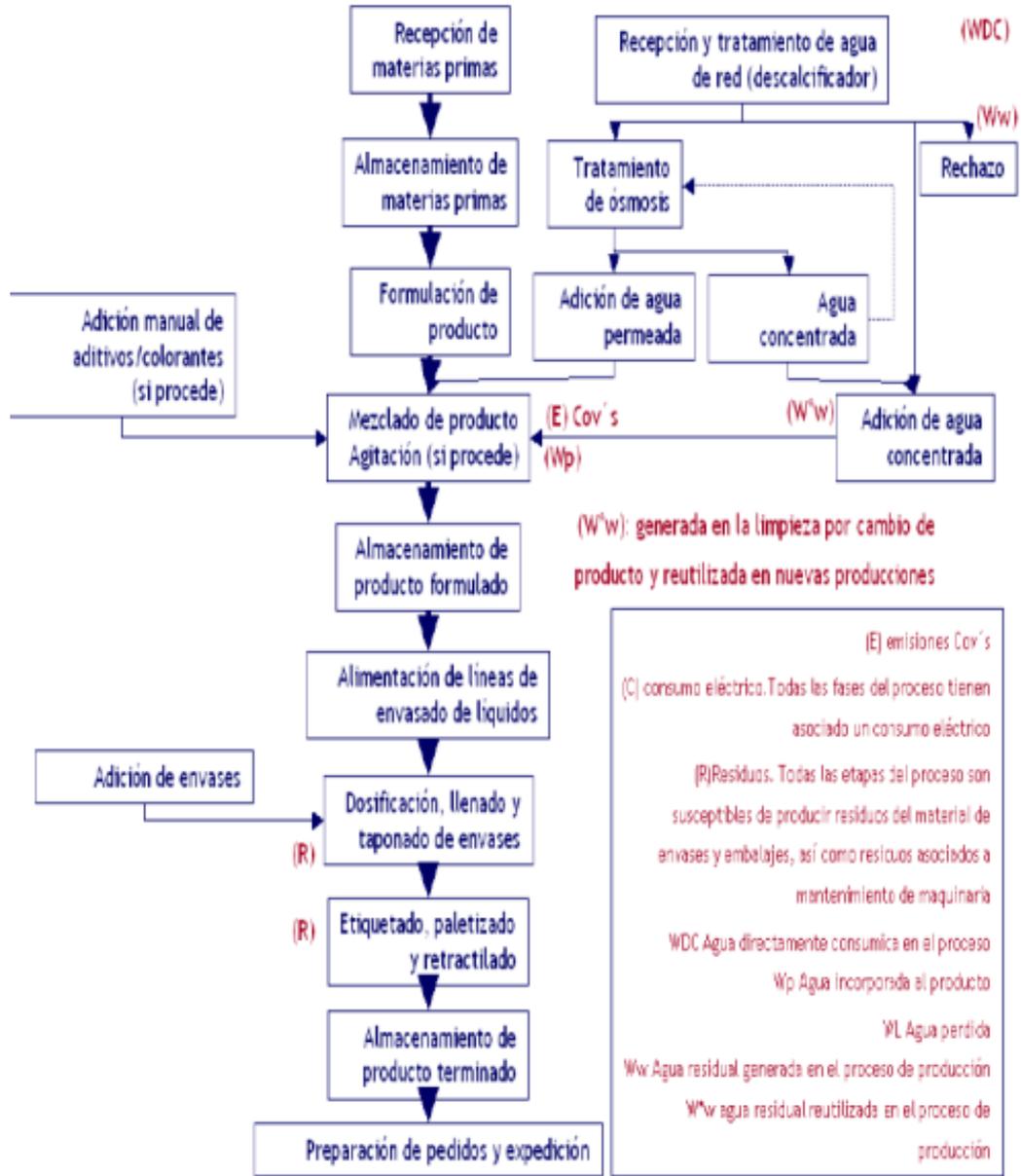
- Fabricación de detergentes líquidos y limpiadores desinfectantes.
- Fabricación de ambientadores e insecticidas.
- Fabricación de envases de polietileno.

Los diagramas de flujo de cada uno de estos procesos son los siguientes:

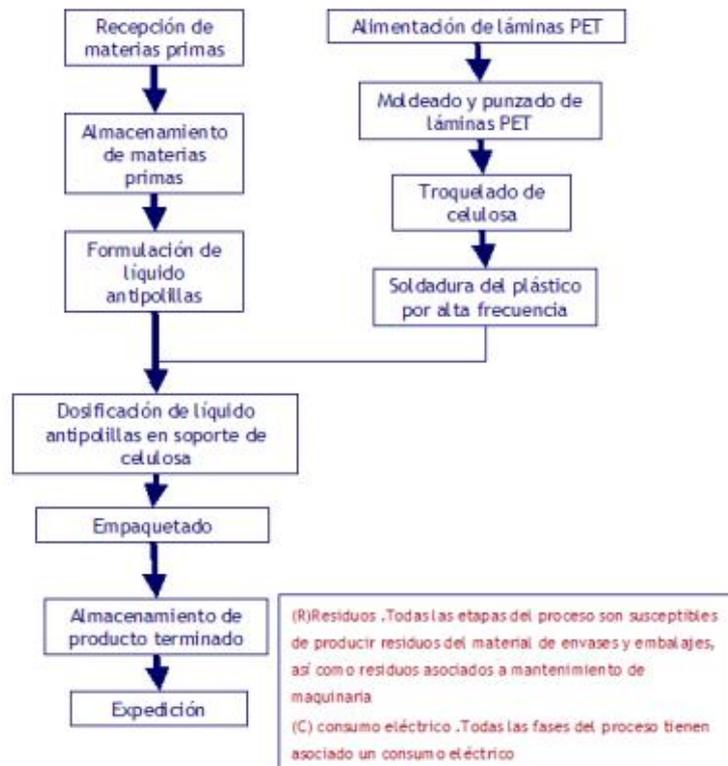


### DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN Y ENVASADO DE LÍQUIDOS

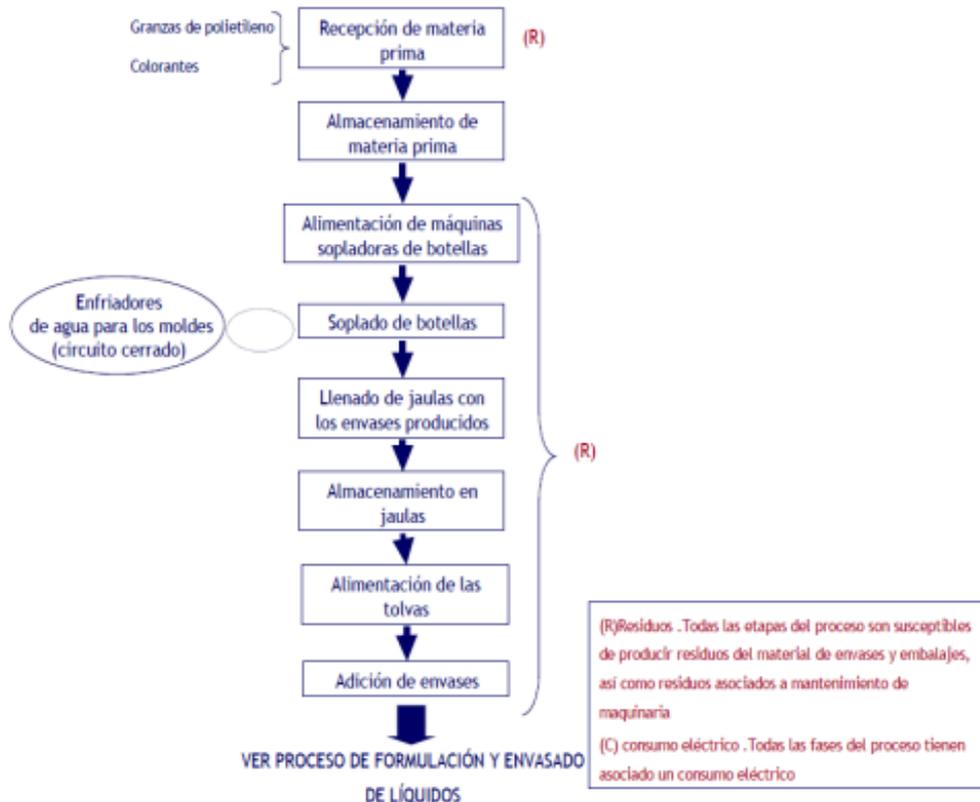
(detergentes líquidos, limpiadores desinfectantes, gel encendedor de fuego)



### DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE ANTIPOLILLAS Y AMBIENTADORES TABLETA



### DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO LINEA DE ENVASES



## PROCESO DE FORMULACIÓN Y ENVASADO DE LÍQUIDOS

### 1. Recepción de materias primas.

Las materias primas se reciben, bien en sus envases originales (contenedores de 1.000 litros, bidones de 200 litros, 100 litros y 50 litros, garrafas de 25 litros, sacos de 25 kg...) o a granel mediante la descarga de cisternas.

### 2. Almacenamiento de materias primas.

Las materias primas se almacenan en distintas ubicaciones dependiendo del tipo de producto:

- A granel en los depósitos enterrados disponibles con una capacidad unitaria de 60.000 litros.
- Los Bidones y contenedores se almacenan en el Almacén de APQ ubicado en la Nave4.
- Los materiales auxiliares y productos no afectados por APQ ubicado en la Nave3.

### 3. Formulación de producto.

La formulación del producto es un proceso físico, de mezclado de ingredientes, sin que se lleve a cabo ningún proceso de síntesis química.

La formulación del producto se puede llevar a cabo de manera automatizada mediante una planta en continuo alimentada por bombas dosificadoras o mediante dosificación manual, en función del tipo de ingrediente y en base a una fórmula preestablecida.

### 4. Mezclado del producto y agitación.

A la formulación realizada anteriormente se le adiciona agua tratada (descalcificada y osmotizada) en unos depósitos situados en la marquesina de formulación.

### 5. Almacenamiento de producto formulado.

Dependiendo del tipo y destino del producto, éste es almacenado en bidones o contenedores en la Nave 3 o 4, en función de las características físico-químicas y de peligrosidad del producto, o enviado a las líneas de proceso a través de conductos automatizados.

### 6. Alimentación de líneas de envasado de líquidos.

La alimentación de la línea de envases se puede realizar de forma automática por los conductos automatizados disponibles o bien a través de los bidones o contenedores almacenados tras la formulación.



#### 7. Dosificación, llenado y taponado de envases.

El llenado de las botellas se produce por una llenadora de líquidos a la que se le coloca el tapón correspondiente.

#### 8. Etiquetado, paletizado y retractilado.

El producto es etiquetado y embalado de acuerdo a especificaciones técnicas y logísticas acordadas con los clientes.

#### 9. Almacenamiento de producto terminado.

El producto terminado es almacenado en la Nave 2 o 5 de acuerdo a las normas de almacenamiento establecidas por la empresa.

#### 10. Preparación de pedidos y expedición.

En función de los pedidos realizados por los clientes, el personal de almacén prepara los pedidos según las órdenes de carga facilitadas. El transporte no se lleva a cabo mediante medios propios.

### PROCESO DE FORMULACIÓN Y ENVASADO DE AMBIENTADORES E INSECTICIDAS

#### 1. Recepción de materias primas.

Las materias primas se reciben, bien en sus envases originales (contenedores de 1.000 litros, bidones de 200 litros, 100 litros y 50 litros, garrafas de 25 litros, sacos de 25 kg) o a granel mediante la descarga de cisternas.

#### 2. Almacenamiento de materias primas.

Las materias primas se almacenan en distintas ubicaciones dependiendo del tipo de producto:

- A granel en los depósitos enterrados disponibles con una capacidad unitaria de 60.000 litros.
- Los Bidones y contenedores se almacenan en el Almacén de APQ ubicado en la Nave 4.
- Los materiales auxiliares y productos no afectados por APQ ubicado en la Nave 3.

#### 3. Formulación de producto.

La formulación del producto es un proceso físico, de mezclado de ingredientes, sin que se lleve a cabo ningún proceso de síntesis química.



La formulación del producto se puede llevar a cabo de manera automatizada mediante una planta en continuo alimentada por bombas dosificadoras o mediante dosificación manual, en función del tipo de ingrediente y en base a una fórmula preestablecida.

#### 4. Alimentación de láminas PET.

Las láminas PET se utilizan para conformar el envase donde se va a añadir la celulosa a la que se le inyecta el líquido antipolillas. Las bobinas de las láminas se introducen en la máquina que las irá moldeando mecánicamente.

#### 5. Moldeado y punzado de láminas PET.

Las bobinas colocadas sobre la línea se moldean de forma mecánica para crear los huecos donde se incorporarán los trozos de celulosa, a la distancia establecida.

#### 6. Troquelado de celulosa.

La celulosa se recibe en láminas que se van recortando para colocarlos en los huecos preformados de las láminas de PET a través de una máquina troqueladora.

#### 7. Soldadura del plástico por alta frecuencia.

Una vez colocada la celulosa en los huecos preformados de la lámina PET de la parte inferior se suelda la parte superior de la tableta.

#### 8. Dosificación de líquido antipolillas.

Las tabletas completas preformadas se alimentan de forma manual por el personal a la línea que de forma automática va añadiendo el líquido en la celulosa a través de unos orificios realizados previamente en el plástico durante la fase de moldeo de la lámina PET.

#### 9. Empaquetado.

La tableta con el líquido adicionado se introduce en un sobre de plástico que se sella para evitar la evaporación del producto y se envasa en cajas de cartón para su almacenamiento y posterior expedición.

#### 10. Almacenamiento de producto terminado.

El producto es almacenado en las Naves 2 o 5 de acuerdo a las normas de almacenamiento establecidas por la organización.



## 11. Expedición.

En función de los pedidos realizados por los clientes, el personal de almacén prepara los pedidos según las órdenes de carga facilitadas. El transporte no se lleva a cabo mediante medios propios.

## PROCESO DE FABRICACIÓN DE ENVASES

### 1. Recepción de materias primas.

Las materias primas utilizadas para la fabricación de las botellas se reciben, en sus envases originales (sacos de 20-25 kg).

### 2. Almacenamiento de materias primas.

Las materias primas (granza de polietileno y colorantes) son almacenados sobre palets y protegidos con fleje hasta que son utilizados en la fabricación de las botellas.

### 3. Alimentación de máquinas sopladoras.

La fabricación de las botellas de plásticos se realiza en la Nave 1 a la que se llevan las materias primas para su elaboración, las cuales son introducidas juntas en los depósitos disponibles en proporciones determinadas dependiendo del tipo de botella a fabricar.

### 4. Soplado de botellas.

Para darle forma a la botella se incorpora aire a alta presión al molde, recortándose el sobrante para completar la terminación de la botella.

### 5. Llenado de jaulas con los envases producidos.

Una vez enfriada las botellas, se almacenan en jaulas o cajones para su almacenamiento y transporte a la línea de envasado de líquidos.

### 6. Almacenamiento en jaulas.

Las botellas terminadas se almacenan en las jaulas hasta su transporte a la línea de envasado. Durante esta etapa se realiza el control de calidad para asegurar que no existen pérdidas, almacenándose en la Nave 5 si se superan los controles correspondientes.

### 7. Alimentación de las tolvas.

Las jaulas en las que se almacenan las botellas fabricadas se vuelcan a la línea.



## 8. Adición de envases.

En la línea las botellas se van colocando una a una para su llenado con el líquido correspondiente, según lo descrito en el proceso de formulación y envasado de líquidos.

Por otro lado existen instalaciones auxiliares las cuales están ubicadas en diferentes zonas de la empresa. Estas instalaciones auxiliares son: caldera, centros de transformación, almacén de productos químicos, equipo de descalcificación, equipo de ósmosis, y sistema de protección contra incendios. Las características de la caldera de vapor son las siguientes:

- Tipo.....Horizontal pirotubular
- Funcionamiento.....Automático
- Marca.....RCB
- Modelo .....Minor Serie 2.000
- Potencia térmica .....280 kW
- Combustible .....Gas natural
- Consumo anual de combustible ....29 t/año (estimado)
- Régimen de funcionamiento.....A demanda del sistema

La capacidad de producción de la planta viene condicionada por la capacidad de envasado de las distintas líneas con las que cuenta la empresa. Como consecuencia del proyecto de ampliación llevado a cabo se estima una capacidad de producción del orden de 13.570 toneladas/año.

El consumo de materias primas por familia de producto durante el año 2013 fue el siguiente

Familia	Consumo 2013 <sup>(*)</sup> (t)	Familia	Consumo 2013 <sup>(*)</sup> (t)
Disolventes	1.300,709	Colorante	0,0012
Tensioactivos	166,651	Colorante para el plástico	0,252
Perfumes	55,478	Insecticidas	1,873
Auxiliares de fabricación	37,805	Conservantes	5,4733

(\*) No obstante, la capacidad anual de consumo de materias primas químicas estimada es de 3.300 toneladas anuales.

No se utilizarán en la instalación materias primas con la indicación de peligro H341, H351, H340, H350, H350i, H360D, y H360F.

La capacidad de consumo de materias auxiliares de embalaje será:

	Capacidad de consumo (t)
<b>Papel/cartón</b>	340
<b>Plástico</b>	960

La capacidad de producción de cada una de las líneas de fabricación es la siguiente.

Líneas de fabricación	Foco canalizado de emisión	Capacidad de producción (t/año)
L-1 Detergentes líquidos	No dispone	4.500
L-3 Dosificadora 6	Foco nº 5	5.000
L-3 Dosificadora 7	Foco nº 6	80
L-4 Vitrocerámica	No dispone	350
L-5 Multiusos	No dispone	3.000
L-6 Ambientadores y antipolillas	Foco nº 4	40
Envasado marquesina de formulación	Focos nº 1, 2 y 3	600
<b>TOTAL</b>		<b>13.570</b>

La capacidad de almacenamiento de cada uno de los almacenes es la siguiente:

NAVE/DEPÓSITOS	MATERIAS ALMACENADAS	APQ	CANTIDAD MÁXIMA ALMACENADA (m <sup>3</sup> )
Nave 2	Producto terminado	No afectado por ITC	885
Nave 5	Producto terminado	No afectado por ITC	1.180
Nave 3	Materias primas	No afectado por ITC	208
Nave 4	Materias primas / producto terminado	APQ 1/6/7	230,7
Depósitos enterrados	Materias primas / producto terminado	APQ1	420

En cuanto a los consumos de agua y energía previstos para la instalación, son los que a continuación se detallan:

	Consumo	Potencia
<b>Agua</b>	15.500 m <sup>3</sup> /año	---
<b>Gas natural</b>	85 t/año	<u>Caldera</u> : 280 kWt
<b>Electricidad</b>	1.300 MWh/año	1.415,7 kW

Las aguas residuales asimilables a domésticas, procedentes de los sanitarios o del rechazo del descalcificador, son vertidas a la red de alcantarillado municipal, habiendo sido cuantificadas en unos 1.500 m<sup>3</sup>/año.

Las aguas sucias industriales, procedentes de la limpieza de los equipos, se gestionan como residuo a través de gestores autorizados.

No se dispone por tanto de ningún equipo de tratamiento/depuración de agua en las instalaciones.

La cantidad de residuos no peligrosos generados en la instalación es inferior a las 1.000 toneladas/año. Los residuos no peligrosos generados en la instalación son los siguientes:

LISTADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS					
LER	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	CANTIDAD (t/año)	ENVASE	ALMACENAMIENTO
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	20	Contenedor metálico 5 m <sup>3</sup>	Intemperie
15 01 01	Papel/cartón	Envases de papel y cartón	40	Balas sobre palet	Intemperie
07 02 13	Plástico	Residuos de plástico	15	Balas sobre palet	Intemperie
17 04 07	Metales	Metales mezclados	10	Sobre palet	Nave cerrada
15 01 03	Envases de madera	Envases de madera	1	---	---
08 03 18	Residuos de tóner	Residuos de tóner de impresión, distintos de los indicados en el código 08 03 17*	0,015	Caja cartón	Nave cerrada
16 06 04	Pilas alcalinas	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03*)	0,002	Contenedor plástico 2 l	Nave cerrada

16 10 02	Residuos líquidos no peligrosos a plantas externas	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01*	20	GRG 1.000 l	Nave abierta
15 01 02	Envases de plástico	Envases de plástico	5	Balas sobre palet	Nave abierta
15 01 04	Envases de metal	Envases metálicos	1	Flejado sobre palet	Nave abierta
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01*, 17 09 02* y 17 09 03*	10	Contenedor metálico 5 m <sup>3</sup>	Intemperie
16 03 06	Detergentes sin sustancias peligrosas	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05*	Excepcional	GRG 1.000 l	Nave cerrada
16 05 09	Productos químicos desechados no peligrosos	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06*, 16 05 07* y 16 05 08*	Excepcional	Flejado sobre palet	Nave cerrada
19 09 05	Resinas intercambiadoras usadas	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	0,5	Contenedor plástico 100 l	Nave abierta
<b>TOTAL</b>			<b>127,017</b>		

La cantidad de residuos peligrosos generados por la empresa es inferior a 10 toneladas anuales, por lo que tiene el carácter de pequeño productor de residuos peligrosos. Los residuos peligrosos generados en la empresa son los siguientes.

<b>LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>					
LER	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	CANTIDAD (t/año)	ENVASE	ALMACENAMIENTO
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	7	GRG/bidones 200 l	Nave abierta
13 05 07*	Aguas con hidrocarburos	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	0,075	GRG	Nave cerrada
07 06 01*	Tensioactivos	Líquidos de limpieza y licores de madre acuosa	0,2	Bidones plásticos 200 l	Nave abierta



15 02 02*	Material contaminado	Absorbentes, material de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	0,3	Sacas 2 m <sup>3</sup>	Nave abierta
15 02 02*	Trapos	Absorbentes, material de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	0,08	Bidones plásticos 50 l	Nave cerrada
15 02 02*	Sepiolita y absorbentes	Absorbentes, material de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	0,25	Bidones plásticos 200 l	Nave cerrada
13 02 05*	Aceite usado	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	1	GRG	Nave cerrada
16 01 07*	Filtros de aceite	Filtros de aceite	0,02	Bidones plásticos 50 l	Nave cerrada
16 06 01*	Baterías	Baterías de plomo	0,4	Sobre cubeto	Nave cerrada
20 01 21*	Tubos fluorescentes y lámparas	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	0,015	Bidones 200 l	Nave cerrada
16 02 13*	Material eléctrico obsoleto	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09* a 16 02 12*	0,05	Bidones	Nave cerrada
16 05 04*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (aerosoles)	Gases e recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	0,005	Bidón 50 l	Nave cerrada
06 13 02*	Carbón activo contaminado	Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02*)	Excepcional	Bidón 50 l	Nave cerrada



16 05 06*	Productos químicos de laboratorio desechados con sustancias peligrosas	Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	Excepcional	Bidón 100 l	Nave cerrada
06 02 05*	Soluciones básicas	Otras bases	Excepcional	GRG	Nave cerrada
06 01 06*	Soluciones ácidas	Otros ácidos	Excepcional	GRG	Nave cerrada
08 01 13*	Lodos de pintura	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Excepcional	En sus propios envases	Nave cerrada
16 03 03*	Productos químicos inorgánicos no utilizados con sustancias peligrosas	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	Excepcional	En sus propios envases	Nave cerrada
16 03 05*	Productos químicos orgánicos no utilizados con sustancias peligrosas	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	Excepcional	En sus propios envases	Nave cerrada
16 10 01*	Residuos líquidos con sustancias peligrosas a plantas externas	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	Excepcional	En sus propios envases	Nave cerrada
20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos	Excepcional	En el propio equipo	Nave cerrada
06 01 06*	Detergentes con sustancias peligrosas	Otros ácidos	Excepcional	En sus propios envases	Nave cerrada
<b>TOTAL</b>				<b>9,395</b>	

El total de residuos generados será:

- Residuos peligrosos..... 9,395 t/año
- Residuos no peligrosos ..... 127,017 t/año

Desde el punto de vista de emisiones a la atmósfera, según la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la actividad de la empresa dispone de las siguientes catalogaciones:

- Actividad principal:
  - Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad  $\geq 10.000$  t/año.

Grupo: A

Código: 04 05 22 05

- Actividades secundarias:

- Producción de pesticidas, fitosanitarios o biocidas (formulaciones).

Grupo: B

Código: 04 05 25 02

- Otras actividades no contempladas en epígrafes anteriores con capacidad de consumo de disolventes > 200 t/año o de 150 kg/hora.

Grupo: A

Código: 06 04 12 01

- Calderas de potencia térmica nominal < 1 MWt y ≥ 250 kWt.

Grupo: C

Código: 03 01 03 04

- Almacenamiento de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos con capacidad ≥ 100 m3.

Grupo: C

Código: 04 05 22 03

Los focos presentes en la industria son los siguientes:

- Focos canalizados de proceso

Nº FOCO	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
1	Extracción de los mezcladores. Marquesina de formulación (AG2)	Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad ≥ 1.000 t/año y < 10.000 t/año	B	04 05 22 06
		Otras actividades no contempladas en epígrafes anteriores con capacidad de consumo de disolventes > 200 t/año o de 150 kg/hora	A	06 04 12 01
2	Extracción de los mezcladores. Marquesina de formulación (R)	Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad ≥ 1.000 t/año y < 10.000 t/año	B	04 05 22 06
		Otras actividades no contempladas en epígrafes anteriores con capacidad de consumo de disolventes ≤ 200 t/año o a 150 kg/hora y > 5 t/año	C	06 04 12 03

3	Extracción de los mezcladores. Marquesina de formulación (AG1)	Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad $\geq 100$ t/año y $< 1.000$ t/año	C	04 05 22 07
4	Extracción forzada antipolillas	Producción de pesticidas, fitosanitarios o biocidas (formulaciones)	B	04 05 25 02
5	Extracción forzada dosificadora 6 L-3	Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad $\geq 1.000$ t/año y $< 10.000$ t/año	B	04 05 22 06
		Otras actividades no contempladas en epígrafes anteriores con capacidad de consumo de disolventes $> 200$ t/año o de $150$ kg/hora	A	06 04 12 01
6	Extracción forzada dosificadora 7 L-3	Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad $< 100$ t/año	---	04 05 22 08
		Otras actividades no contempladas en epígrafes anteriores con capacidad de consumo de disolventes $\leq 200$ t/año o a $150$ kg/hora y $> 5$ t/año	C	06 04 12 03

- Focos canalizados de combustión.

Nº FOCO	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
7	Caldera de vapor de agua	Calderas de potencia térmica nominal $< 1$ MWt y $\geq 250$ kWt	C	03 01 03 04

- Focos difusos.

Nº FOCO	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
8	Emisiones fugitivas derivadas de la manipulación y el llenado	Emisiones fugitivas derivadas de la manipulación de productos o materias	C	04 05 27 12
		Almacenamiento de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos con capacidad $\geq 100$ m <sup>3</sup>	C	04 05 22 03



Las dimensiones de los focos y sus principales contaminantes son los siguientes:

Nº FOCO	ALTURA CHIMENEA (m)	DIÁMETRO CHIMENEA (m)	PRINCIPALES CONTAMINANTES
1	9,7	0,225	COV's
2	9,7	0,225	COV's
3	9,7	0,225	COV's (*)
4	7,6	0,335	COV's
5	8,56	0,220	COV's
6	8,62	0,224	COV's
7	14	0,168	CO, NO <sub>x</sub>
8	---	---	COV's

(\*) Las emisiones procedentes de este foco son esporádicas, con una frecuencia inferior a 12 veces al año, con una duración individual inferior a una hora, y la duración global de la emisión es inferior 5% del tiempo de funcionamiento de la planta, por lo que el foco ha sido catalogado como no sistemático.

**2)** De acuerdo con el régimen jurídico vigente a fecha de las actuaciones, el 13 de julio de 2015 PRODUCCIONES Y MANIPULADOS, S.A. formula solicitud de autorización ambiental única para su instalación en funcionamiento dedicada a la fabricación de productos de limpieza y desinfección, ambientadores e insecticidas ubicada, ubicada en el PI Forquisa, t.m. de Las Torres de Cotillas.

El 16 de noviembre de 2016 solicita el inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, aportando el documento ambiental relativo al proyecto de ampliación de la capacidad de producción de la planta de fabricación de detergentes líquidos y limpiadores desinfectantes, ambientadores e insecticidas.

Considerando que el proyecto, se encuentra incluido en el artículo 7.2,a) de la *Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental*, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley, en fecha 04/12/2017 y 05/12/2017, la entonces Dirección General de Medio Ambiente dirige consulta a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, al objeto de determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, con el siguiente resultado:



ADMINISTRACIÓN – ENTIDAD	FECHA RESPUESTA
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	08/01/2019
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	21/03/2018 02/10/2018
D.G. DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	11/05/2018
D.G. DE BIENES CULTURALES	15/02/2018
D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA	25/01/2018 05/11/2018
D. G. DE MEDIO NATURAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE SERVICIO FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	18/12/2017 07/05/2018 21/02/2018
D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	26/06/2018 25/03/2019
D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	13/04/2018
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	Sin respuesta
ANSE	Sin respuesta

Durante la tramitación del procedimiento, el promotor ha aportado documentación requerida en virtud de los informes recabados en la fase de consultas.

3) El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados sobre el proyecto de referencia, es el siguiente:

### **Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas**

El 08/01/2019 el Ayuntamiento remite informe del Servicio de Medio Ambiente, de fecha 21/12/2018, en el que se indica que no es necesario someter el expediente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo necesaria la adopción de medida adicional, desde su ámbito competencial, para la corrección de los efectos negativos relevantes no evitados con las medidas propuestas por el promotor. Estas medidas se encuentran descritas en el Anexo de la presente resolución.

### **Confederación Hidrográfica del Segura.**

El 21/03/2018 y 02/10/2018 remite informes de la Comisaría de Aguas, de fecha 19/03/2018 y 26/09/2018 respectivamente, en los que se indica que no es necesario

someter el expediente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo necesaria la adopción de medida adicional, desde su ámbito competencial, para la corrección de los efectos negativos relevantes no evitados con las medidas propuestas por el promotor. Estas medidas se encuentran descritas en el Anexo de la presente resolución.

### **Dirección General de Medio Natural.**

#### **- Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.**

El Servicio de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, emite informe de fecha 20/02/2018, en el que se indica que no es necesario someter el expediente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo necesaria la adopción de medida adicional, desde su ámbito competencial, para la corrección de los efectos negativos relevantes no evitados con las medidas propuestas por el promotor. Estas medidas se encuentran descritas en el punto 5.2 del presente informe.

La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, emite informe de fecha 30/04/2018, en el que se indica que no es necesario someter el expediente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, no siendo necesaria la adopción de ninguna medida adicional, desde su ámbito competencial.

#### **- Subdirección General de Política Forestal.**

El Servicio de Planificación, áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, emite informe de fecha 13/12/2018, en el que se indica que no es necesario someter el expediente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, no siendo necesaria la adopción de ninguna medida adicional, desde su ámbito competencial.

### **Dirección General Salud Pública y Adicciones.**

Aporta informe emitido por el Servicio de Sanidad Ambiental de fecha 28/03/2018, en el que se indica que no es necesario someter el expediente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo necesaria la adopción de medida adicional, desde su ámbito competencial, para la corrección de los efectos negativos relevantes

no evitados con las medidas propuestas por el promotor. Estas medidas se encuentran descritas en el Anexo de esta resolución.

#### **Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.**

Aporta informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 23/01/2018, en el que se indica que no es necesario someter el expediente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, no siendo necesaria la adopción de ninguna medida adicional, desde su ámbito competencial.

#### **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.**

El Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, emite informes de fecha 21/06/2018 y 11/03/2019, en los que se indica que no es necesario someter el expediente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo necesaria la adopción de medidas adicionales, desde su ámbito competencial, para la corrección de los efectos negativos relevantes no evitados con las medidas propuestas por el promotor. Estas medidas se encuentran descritas en el Anexo de esta resolución.

#### **Dirección general de Energía y Actividad Industrial y Minera.**

Aporta informe del Servicio de Industria de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de fecha 09/05/2018, en el que se indica que no es necesario someter el expediente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, no siendo necesaria la adopción de ninguna medida adicional, desde su ámbito competencial.

#### **Dirección General de Bienes Culturales.**

El Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, emite informe de fecha 14/02/2018, en el que se indica que no es necesario someter el expediente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, no siendo necesaria la adopción de ninguna medida adicional, desde su ámbito competencial.



## **SEGUNDO.** Análisis Ambiental del Proyecto, en materia de Calidad Ambiental.

### **Autorización Ambiental Autonómica.**

El proyecto está sujeto a Autorización Ambiental Sectorial, al estar sometido a autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera por la legislación estatal de calidad del aire y protección de la atmósfera

Las actividades desarrolladas en las instalaciones objeto de proyecto – Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad  $\geq 10.000$  t/año (código 04 05 22 05)- y - Otras actividades no contempladas en epígrafes anteriores con capacidad de consumo de disolventes  $> 200$  t/año o de 150 kg/hora (código 06 04 12 01)-, se encuentran incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que actualiza el Real Decreto 100/2011, de 28 de febrero, en el grupo B, y puesto que dispone de fuentes de emisión de contaminantes relacionados en el anexo I de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, requiere conforme se establece en su artículo 13.2, autorización administrativa en la materia, lo cual determina que la actividad sea objeto de aplicación del capítulo III – Autorización Ambiental Sectorial- de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (LPAI).

Para la obtención de la autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de conformidad con el régimen jurídico vigente a fecha de la solicitud, el 13 de julio de 2015 PRODUCCIONES Y MANIPULADOS, S.A. solicitó autorización ambiental única.

### **Atmósfera.**

De acuerdo con la documentación aportada, las actividades industriales que se llevan a cabo son la fabricación de detergentes líquidos y limpiadores desinfectantes, la fabricación de ambientadores e insecticidas, así como la fabricación de envases a partir de grana de polietileno y la adición de colorantes.

De este modo, las actividades a desarrollar en la instalación objeto de este informe están incluidas entre las enumeradas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, aprobado por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de



calidad del aire y protección de la atmósfera. En concreto, las actividades están catalogadas del siguiente modo, según el anexo de la mencionada ley:

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
<b>INDUSTRIA QUÍMICA ORGÁNICA</b>		
Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad $\geq 10.000$ t/año	A	04 05 22 05
Producción de pesticidas, fitosanitarios o biocidas (formulaciones)	B	04 05 25 02
Almacenamiento de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos con capacidad $\geq 100$ m <sup>3</sup>	C	04 05 22 03
<b>USO DE DISOLVENTES Y OTROS PRODUCTOS</b>		
Otras actividades no contempladas en epígrafes anteriores con capacidad de consumo de disolventes $> 200$ t/año o de 150 kg/hora	A	06 04 12 01
<b>PROCESOS INDUSTRIALES CON COMBUSTIÓN</b>		
Calderas de potencia térmica nominal $< 1$ MWt y $\geq 250$ kWt	C	03 01 03 04

### Residuos.

El proyecto llevado a cabo por la mercantil genera menos de 10 toneladas al año de residuos peligrosos, lo que le confiere a la misma la condición de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

La producción de residuos no peligrosos es inferior a 1.000 toneladas anuales.

Todos los residuos derivados de la actividad industrial se deberán gestionar de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

### Vertidos.

La mercantil no dispone de EDARI propia. Las aguas residuales industriales son tratadas como residuo y gestionadas mediante gestor autorizado. Las aguas asimilables a domésticas, procedentes de los sanitarios y del sistema de descalcificación, son vertidas al alcantarillado municipal.

### Suelos contaminados.

La actividad está encuadrada en el epígrafe 20 del CNAE "Industria química", por lo que se encuadra dentro de las actividades incluidas en el Anexo I (Actividades potencialmente contaminantes del suelo) del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por



el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Con fecha 22 de junio de 2009 se emite Informe Técnico por parte del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental por el que se concluye que, del estudio del Informe Preliminar de Suelos presentado por la mercantil el 16/01/2007, no se deduce la existencia de indicios ni evidencias de contaminación del suelo.

### **CONCLUSIÓN Y CONDICIONES AL PROYECTO**

Concluye el informe del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de 8 de mayo de 2019, que una vez realizado el análisis anterior, desde el ámbito competencial de este Servicio, y teniendo en cuenta:

- La documentación técnica aportada que obra en el expediente.
- El resultado de las consultas previas a otras Administraciones Públicas afectadas y público interesado.
- Los criterios de significación aplicables (características del proyecto, ubicación del proyecto y características del potencial impacto) contenidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No se prevé que, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el proyecto de ampliación de una industria de fabricación de detergentes líquidos y limpiadores desinfectantes, la fabricación de ambientadores e insecticidas, así como la fabricación de envases a partir de granza de polietileno y la adición de colorantes, ubicada en Avenida Reyes Católicos, nº 71, PI Forquisa, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, promovido por PRODUCCIONES Y MANIPULADOS, S.A., cause efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se lleven a cabo, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada, las condiciones que se indican en el Anexo de esta Resolución, desde el ámbito competencial de este Servicio, relativas a la calidad ambiental, y las condiciones relativas a otras administraciones consultadas, respectivamente.

**TERCERO.** La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el *Decreto nº 2/2018, de 20 de abril,*

de reorganización de la Administración Regional y las competencias atribuidas a esta Dirección General por Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En el procedimiento para emitir esta resolución se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**CUARTO.** Visto el informe técnico de fecha 8 de mayo de 2019, así como el resultado de las consultas realizadas expuesto en el apartado 3) de esta Resolución, se adopta la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el proyecto de ampliación de una industria de fabricación de detergentes líquidos y limpiadores desinfectantes, la fabricación de ambientadores e insecticidas, así como la fabricación de envases a partir de granza de polietileno y la adición de colorantes, ubicada en Avenida Reyes Católicos, nº 71, PI Forquisa, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, promovido por PRODUCCIONES Y MANIPULADOS, S.A.; siempre y cuando se incorporen al proyecto con carácter previo a su aprobación o autorización, y se cumplan las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación ambiental presentada y las condiciones recogidas en el Anexo de la presente Resolución, las cuales prevalecerán sobre las propuestas por el promotor en caso de discrepancia.

Esta resolución se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no presupone ni sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias.

**QUINTO.** Remítase al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El presente informe de impacto ambiental que determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su

publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La eficacia de la presente resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo producirse en el plazo máximo de tres meses desde la notificación al promotor del anuncio de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido por causas imputables al promotor, ésta resolución no tendrá eficacia.

**SEXTO.** Notifíquese la Resolución al interesado y al Ayuntamiento en cuyo territorio se ubica el proyecto evaluado.

**SÉPTIMO.** De acuerdo con el artículo 47.6 de la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental*, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL

(Por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de  
24 de abril de 2019, BORM N° 96, de 27/04/2019)

Firmado electrónicamente al margen. Consolación Rosauero Meseguer.



## ANEXO

### **CONDICIONES AL PROYECTO.**

#### RELATIVAS A LA CALIDAD AMBIENTAL.

No obstante, el proyecto deberá incorporar y/o adoptar o ejecutar las siguientes medidas relativas a la calidad ambiental:

#### **A. Generales**

1. Durante la construcción, instalación y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
2. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante las obras del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
3. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se evitará el acopio en zona forestal.
4. Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, si bien en la medida de lo posible no se realizará en la zona, debiendo acudir a talleres autorizados. Los posibles vertidos ocasionales sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado (tierras contaminadas con hidrocarburos).

#### **Protección de la atmósfera**

1. Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular, en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y en la Orden de 18 de

octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera serán los que se establezcan en la preceptiva autorización ambiental sectorial para la actividad.

3. Durante la fase de obra, los movimientos de tierras y el desplazamiento de maquinaria y vehículos pueden provocar la emisión de partículas y de polvo en suspensión. Por ello, se realizarán riegos con la frecuencia conveniente durante las fases de obra mediante camión cisterna, en aquellas zonas donde exista riesgo de fomentar la suspensión de material particulado: zonas de trasiego de vehículos y maquinaria, superficies expuestas a viento frecuente, zonas donde pueda generarse tierra por acopio o allanamiento de terreno, etc.

4. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión.

5. Para el almacenamiento de material de fácil dispersión o pulverulento se adoptarán las siguientes medidas correctoras y/o preventivas:

- Deberán estar debidamente señalizados y lo suficientemente protegidos del viento.
- La carga y descarga del material debe realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga.

6. Durante el transporte de los materiales a la zona de actuación, los camiones llevarán redes o mallas sobre el material transportado para evitar la generación de polvo.

7. En los días de fuertes vientos se paralizará o reducirá la actividad que genere polvo.

8. Se evitará cualquier emisión de gases que perjudiquen la atmósfera. Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria de obra, con bajo contenido en azufre o plomo. Asimismo, se evitarán incineraciones de material de cualquier tipo.

9. Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sea de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.



## **B. Protección del medio físico (suelos)**

1. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
2. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
3. Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), deberán ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.
4. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
5. No deberán producirse ningún tipo de lixiviados, debiendo garantizarse la impermeabilidad de las zonas donde se acumulen materiales o aguas de tratamiento.

## **C. Residuos.**

1. Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
2. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
3. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
4. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un

plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

### DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS PREVIAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

#### Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

a) *En cumplimiento del Plan de Residuos Urbanos y no Peligrosos de la Región de Murcia y de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, todos los residuos reciclables y valorizables deben ser separados en origen, transportados, conducidos y almacenados en perfectas condiciones de seguridad e higiene dentro de las instalaciones de la actividad, y entregados a un gestor autorizado de residuos, debiendo disponerse en todo momento justificación documental de los contratos correspondientes para llevar a cabo tales operaciones.*

b) *Se prestará especial atención a los residuos en fase acuosa, cuya gestión deberá ser debidamente justificada en relación con la normativa de residuos, y que serán diferenciados de los vertidos líquidos cuyo destino sea la red de alcantarillado municipal o a un cauce público. Estos residuos líquidos deben entregarse a gestor autorizado y debe tenerse justificación documental de ello.*

c) *Operaciones no admitidas:*

*§ Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo, como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de tales operaciones.*

*§ No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.*

d) *Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los*



materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

e) Control de fugas y derrames: Se dispondrá de un sistema pasivo de control de fugas y derrames, tales como soleras, cerramientos, bancada antiderrame, cubetos de retención estancos sin conexión directa a red de desagüe alguna, barreras estancas, detección de fugas, etc. que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos de protección serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto. En todo caso cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa sectorial que regule el almacenamiento de tales sustancias, con especial atención a lo dispuesto en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

f) Se dispondrá de un sistema de gestión interna (in situ) de los materiales contaminantes (aire, residuos y aguas residuales), de tal forma que se evite en todo momento la mezcla fortuita de sustancias (especialmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de la contaminación o accidente.

g) Se separarán adecuadamente y no se mezclarán los residuos peligrosos con otros residuos de carácter no peligroso, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión -reutilización, valorización o eliminación (incluido el tratamiento, el vertido o la emisión a la atmósfera-

h) Todas las operaciones de entrega de los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía

QUINTO.- En cuanto a los vertidos líquidos:

- El caudal de abastecimiento para la capacidad de producción planteada es de 15.500 m<sup>3</sup>/año, por lo que no supera los 20.000 m<sup>3</sup>/año que cita el Anexo I del Decreto 16/99, de 22 de Abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, sin embargo pertenece a la INDUSTRIA QUÍMICA.

- Según se recoge en la documentación, las aguas residuales generadas son el resultado de los vertidos de aguas asimilables a domésticas, bien aguas procedentes de sanitarios o resultado del rechazo del descalcificador. No existe un vertido industrial. El agua generada en el proceso productivo se gestiona a través de gestores autorizados.

*SEXO.- En cuanto a la evaluación del ruido:*

- Aporta un estudio de ruido ambiental, realizado por la ECA SGS, TECNOS, S.A con mediciones en fecha 06/11/08, evaluado según el Decreto 48/98.
- Esta calificación debe entenderse para la maquinaria descrita en el proyecto y para la realización de todas las tareas, acordes con la actividad propuesta, ejecutadas en su interior. El presente informe no habilita la ejecución de alguna de ellas en el exterior ni para maquinaria distinta.
- En todo momento se controlarán las molestias por ruidos, si existiesen, eliminándose en origen mediante la aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas. Si estas medidas no fuesen efectivas, de modo complementario se procederá al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originen los ruidos, disponiendo de los paramentos constructivos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta los límites admitidos por la normativa de aplicación.

*El proyecto identifica las acciones del proyecto susceptible de causar impacto sobre el medio ambiente, tanto en la fase de ejecución, funcionamiento, así como demolición o abandono. El técnico que suscribe INFORMA FAVORABLE la documentación presentada, debiendo la actividad de realizar especial hincapié en las siguientes medidas propuestas dentro del PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL:*

*7.1 Sobre residuos sólidos/líquidos:*

- Con carácter semestral se revisará la ubicación de los residuos, estado del contenedor o recipiente que los contiene, la existencia de fugas o derrames, las condiciones de segregación y separación, su identificación, la estanqueidad de los cubetos de contención, así como el estadillo de las cantidades generadas para cada uno de los residuos.



- *Asimismo, se revisará el lugar de almacenamiento de productos químicos a fin de evitar la presencia de fugas y derrames, anotando en un parte de control la incidencia observada. También se revisará la estanqueidad de los cubetos de retención de productos químicos a fin de evitar filtraciones.*
- *Con carácter semestral se revisará la documentación de gestión de los residuos peligrosos.*
- *Dispondrá de una zona de uso exclusivo para el almacenamiento de residuos peligrosos, debiendo estar debidamente señalizada.*
- *El suelo donde se generan residuos peligrosos y donde se almacenan debe estar en estado óptimo de impermeabilización.*
- *El libro de registro de residuos peligrosos debe mantenerse actualizado.*
- *Se mantendrá en buen estado las etiquetas de los residuos peligrosos, debiendo indicar la fecha de comienzo de su envasado o almacenamiento provisional.*
- *Con carácter semestral se revisará la ubicación de los residuos líquidos generados en el proceso productivo, estado del contenedor o recipiente que los contiene, la existencia de fugas o derrames, las condiciones de segregación y separación, su identificación, la estanqueidad de los cubetos de contención, así como el estadillo de las cantidades generadas para cada uno de los residuos y documentación de los gestores de residuos autorizados para su recogida y gestión.*

#### *7. 2 En materia de aguas residuales:*

- *De forma semestral, deberá de realizar un control del vertido de las aguas residuales al colector municipal, analizando los parámetros de DBO, DQO, salinidad, aceites y grasas, y tensioactivos, conforme al Decreto 16/99 de Vertidos de aguas residuales industriales así como el Reglamento Municipal de Vertidos.*

#### *7. 3 En materia de ruidos y vibraciones:*

- *Se realizarán controles del nivel de ruido exterior cuando se produzcan cambios significativos del nivel de ruido de emisión o cuando se presenten quejas de vecinos por molestias ocasionadas por el ruido. Dichos controles deberá realizarlos una Entidad de Control Ambiental.*



## **Confederación Hidrográfica del Segura.**

2. **OTRAS ACTUACIONES CONTAMINANTES:** con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación aplicable<sup>1</sup>, se debe garantizar lo siguiente: *impulsar medidas que prevengan la generación de residuos y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión.* Asimismo, *se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas.*

Según la documentación aportada, con el objeto de evitar derrames/vertidos que puedan contaminar las aguas la empresa ha establecido una serie de medidas preventivas y correctivas que permitan minimizar la probabilidad de ocurrencia. Estas medidas están encaminadas al manejo adecuado de productos químicos en aquellas actividades susceptibles de ocasionar un derrame accidental, así como al establecimiento de pautas de actuación ante posibles vertidos/derrames accidentales.

## **Dirección General de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.**

- **Servicio de Medio Ambiente y Cambio Climático.**

*Medidas compensatorias a incorporar en el Proyecto:*

*Se propone se incorpore a la Declaración de Impacto Ambiental la obligación de compensar el 26%1 de las emisiones relativas al consumo de combustibles fósiles (65 tm de CO2/año).*

*Para concretar la compensación, se presentará al órgano sustantivo, un plan en el que se concrete la forma en que se llevará a cabo dicha compensación. Esta ha de ser planteada, preferentemente, mediante emisiones evitadas gracias a proyectos de energías renovables.*

## **Dirección General de Salud Pública y Adicciones.**

### *1. Emisiones de contaminante*

*Según el proyecto, la dosificación y el mezclado de materias primas producen emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV), con extracción en los mezcladores y, en el proyecto de ampliación, con extracción forzada en las máquinas de llenado de los aerosoles, e inmisión de COV de focos difusos en la manipulación, mezcla y el llenado. Se deberán extremar las precauciones con el fin de garantizar que no se produzcan o se minimicen las emisiones e inmisiones derivadas de estas o de otras sustancias*



*peligrosas por encima de los límites establecidos por el Órgano Ambiental, así como aplicar las medidas preventivas Y correctoras indicadas en el proyecto.*

## *2. Fabricación de biocidas y uso de sustancias y mezclas químicas peligrosas*

*Como usuarios intermedio de sustancias clasificadas como peligrosas deberá extremar las precauciones y cumplir con las obligaciones del Reglamento (CE) 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), especialmente en lo relativo a las medidas contenidas en las fichas de datos de seguridad correspondientes a las sustancias y mezclas peligrosas empleadas (escenarios de exposición, medidas de gestión del riesgo y condiciones operativas).*

*Al ser fabricantes (formulador) de biocidas (desinfectantes e insecticidas), inscritos para esta actividad en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de esta Comunidad Autónoma, deberá de cumplir además con el Reglamento (UE) 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, y demás normativa de aplicación a los biocidas.*

## *3. Instalaciones susceptibles de proliferación y diseminación de legionela*

*Las instalaciones que utilicen agua y produzcan aerosoles en su funcionamiento, deberán cumplir en su diseño, funcionamiento y mantenimiento con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.*

### **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.**

*Vistos los procesos de la actividad, en el que básicamente se trata de almacenamiento, dosificación de productos de droguería la actividad deberá disponer de medios móviles propios antiincendios y estar fuera de zonas inundables.*

### **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL..**

El Programa de Vigilancia a seguir, se corresponderá íntegramente, y de forma imprescindible con el que la Autorización Ambiental Única establezca. En consecuencia ésta debe velar por que la actividad se realice según proyecto y según el condicionado



ambiental establecido, tendrá como objetivo el minimizar y corregir los impactos durante la fase de explotación de la actividad, así como permitir tanto la determinación de la eficacia de las medidas de protección ambiental (medidas correctoras y/o preventivas y Mejores Técnicas Disponibles) establecidas como la verificación de la exactitud y corrección de la Evaluación de Impacto Ambiental realizada.

Además, incluirá las obligaciones ambientales de remisión de información a la administración que conforme a la caracterización ambiental de la instalación corresponda. Para la consecución de tal objetivo, desde el inicio de la actividad, y con la periodicidad y términos que se establezca en la autorización, el promotor deberá presentar un informe sobre el desarrollo del cumplimiento del condicionado ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas.